INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE

Virtud, Ciencia y Justicia

Resolución 00421 de Marzo 7 de 2005
NIT 800153881-0 DANE 108001002282

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO No:	**005-2026**	**FECHA**	**24 DE JUNIO DE 2026.**
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE		
NIT/CEDULA:	800.153.881-0		
CONTRATISTA:	RAFAEL EDUARDO OROZCO VARON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.079.937.477 de PIVIJAY, con domicilio ubicado de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla en la CL 42 No 41- 42		
SUPERVISOR:	SERGIO MOLINARES GALINDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.200.400 como supervisor		
OBJETO:	RETIRO SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 CAMARA, AREA DE LABORES, BODEGA RECTORIA , INSTALACION DE CAMARAS ADICIONALES, ELABORACION DE PUNTOS ELECTRICOS PARA CAMARAS,SUMISTRO E INSTALACION DE UN TELEVISOR PARA VISUALIZACION, INSTALACIÓN DE EXTENSORES ACTIVOS DE VIDEO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN GENERAL DE DVR, REVISIÓN DE DISCOS DUROS, SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS, REORIENTACIÓN DE CÁMARAS MANIPULADAS A TODO COSTO (INYUCLE MATERIAL		
VALOR:	**Seis Millones Quinientos mil pesos ($6.500.000)**		
PLAZO:	06 días (24 de Junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026)		

Entre los suscritos **CANDELARIA LEMUS ROJANO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.754.159 de Barranquilla en calidad de Rector(a) - Ordenadora del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE con Nit. 800.153.881-0**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, de la persona **RAFAEL EDUARDO OROZCO VARON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.079.937.477 de PIVIJAY, con domicilio ubicado de la nomenclatura de la ciudad de Barranquilla en la CL 42 No 41- 42**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mantenimiento en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE** El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE,** a prestar sus servicios en el: RETIRO SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 CAMARA, AREA DE LABORES, BODEGA RECTORIA ,

INSTALACION DE CAMARAS ADICIONALES, ELABORACION DE PUNTOS ELECTRICOS PARA CAMARAS,SUMISTRO E INSTALACION DE UN TELEVISOR PARA VISUALIZACION, INSTALACIÓN DE EXTENSORES ACTIVOS DE VIDEO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN GENERAL DE DVR, REVISIÓN DE DISCOS DUROS, SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS, REORIENTACIÓN DE CÁMARAS MANIPULADAS A TODO COSTO (INYUCLE MATERIAL, DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total
1	Retiro, suministro e instalación de tres (3) cámaras de seguridad en las áreas de Labores, Bodega y Rectoría, incluyendo configuración, direccionamiento y pruebas de funcionamiento.	Global	1	$2.250.000
2	Instalación de cámaras adicionales, incluyendo soportes, cableado, conectores, canaletas y accesorios necesarios.	Global	1	$900.000
3	Elaboración de puntos eléctricos para alimentación de cámaras de seguridad, incluyendo cableado, tubería, cajas, canaletas, protecciones y accesorios.	Global	1	$650.000
4	Suministro e instalación de un televisor para visualización del sistema de videovigilancia, con conexión y configuración al DVR.	Global	1	$1.250.000
5	Instalación de extensores activos de video para transmisión de señal, incluyendo configuración y pruebas.	Global	1	$450.000
6	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad, incluyendo limpieza, configuración, actualización, revisión del DVR, revisión de discos duros, sustitución de fuentes de alimentación defectuosas, reorientación de cámaras manipuladas, pruebas de funcionamiento y suministro de materiales menores requeridos.	Global	1	$1.000.000

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de RETIRO SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 CAMARA, AREA DE LABORES, BODEGA RECTORIA , INSTALACION DE CAMARAS ADICIONALES, ELABORACION DE PUNTOS ELECTRICOS PARA CAMARAS,SUMISTRO E INSTALACION DE UN TELEVISOR PARA VISUALIZACION, INSTALACIÓN DE EXTENSORES ACTIVOS DE VIDEO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN GENERAL DE DVR, REVISIÓN DE DISCOS DUROS, SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE CÁMARAS, REORIENTACIÓN DE CÁMARAS MANIPULADAS A TODO COSTO (INYUCLE MATERIAL Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA:**

OBLIGACION DEL CONTRATISTA. Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE. CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de Seis (06) días desde el 24 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026 QUINTA**: FORMA DE PAGO. INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE,** Se hará un pago Solo pago de SEIS MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS M.L ($6.500.000) y un segundo pago se hara cuantas veces sea necesario la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.02.008.13 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **SERGIO MOLINARES GALINDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.200.400 como supervisor**, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA**. El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

CANDELARIA LEMUS ROJANO
CC 32.754.159
CONTRATANTE

RAFAEL EDUARDO OROZCO VARON
CC. No 1.079.937.477
CONTRATISTA